



**UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR
"FRANCISCA DE LAS LLAGAS"**

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla N23B
Teléfono: 523-664 / 2232-514 Fax: 32022195
Quito - Ecuador



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la ciudad de Quito, DM., a los.....días del mes de..... de 2019, suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, por una parte la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", Ruc. No. 1791787579001, quien el adelante se le denominará la UNIDAD EDUCATIVA, con domicilio en la ciudad de Quito, ubicado en las calles Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla; y, por otra parte el/la señor/a:

Nombres:.....Apellidos:.....,
lugar y fecha de nacimiento:..... nacionalidad:.....
C.C. o pasaporte No..... mayor de edad, estado civil..... domiciliado en las calles..... No..... Parroquia..... Barrio..... ciudad de..... provincia de.....

Teléfonos:
convencional1).....2)..... Celular1).....2).....
correo electrónico: en calidad de representante legal de:
Nombres y apellidos del estudiante:....., grado o curso que aplica....., quien en adelante se le denominará el/la REPRESENTANTE, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Educativos con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- La UNIDAD EDUCATIVA es una organización sin fines de lucro.
- 1.2.- Cuenta con los niveles educativos: Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado, siendo la población estudiantil mixta.
- 1.3.- La educación que se imparte está orientada hacia la calidad y formación integral, incidiendo en la práctica de valores para una convivencia armónica en el marco del buen vivir, amparados en los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.4.- El/la REPRESENTANTE ha sido ampliamente informado y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo, pedagógico, técnico y los procedimientos, cumplir y hacer cumplir las normativas legales: Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y Código de Convivencia de la UNIDAD EDUCATIVA, conforme lo dispuesto por el Ministerio de Educación, así como los costos de matrículas, pensiones y más condiciones económicas.

CLÁSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El/la REPRESENTANTE contrata la prestación de servicios educativos de la UNIDAD EDUCATIVA para que dentro de las normas establecidas por el Ministerio Rector y por su intermedio imparta la educación conforme al nivel que el estudiante se matricule, acorde con las normas pertinentes y con las directrices del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

El/la REPRESENTANTE, conforme lo indica la cláusula primera de este instrumento, declara conocer los servicios educativos que brinda la UNIDAD EDUCATIVA; y, por ende, cumplir todas y cada una de las disposiciones que emana el Ministerio de Educación como ente regulador, así también se compromete a cumplir con las normas internas de la Unidad Educativa sin alegar desconocimiento parcial o total.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

- 4.1.- Impartir la enseñanza al estudiante encomendado en forma oportuna y a través de personal idóneo, la cual el/la REPRESENTANTE declara conocer y aceptar.
- 4.2.- Cumplir con las disposiciones legales que regulan la educación particular en Ecuador.
- 4.3.- Cobrar las pensiones y matrícula hasta los 5 (CINCO) primeros días de cada mes.
- 4.4.- Respetar las normas legales vigentes de la República del Ecuador en favor de los niños/as y adolescentes encaminadas en el marco del Buen Vivir.
- 4.5.- Comunicar oportunamente al REPRESENTANTE del estudiante en problemas de aprovechamiento, comportamiento, asistencia.
- 4.6.- Demandar ante cualquier autoridad administrativa o judicial en caso de incumplimiento de pago; a su vez poner en conocimiento al Distrito correspondiente solicitando la reubicación del estudiante por falta de pago dos o más meses, sean o no consecutivos.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL:

- 5.1.- Pagar incondicionalmente a la UNIDAD EDUCATIVA las pensiones y matrícula descrita en la cláusula Cuarta, numeral 4.3 y cláusula sexta de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

- 6.1.- El/la representante, se obliga a pagar los servicios educativos por pensiones y matrícula que empieza a regir en el cronograma escolar oficial desde el mes de Septiembre de 2019 a Junio de 2020, por la suma total de USD \$ 1070.68 de acuerdo a la Resolución de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas del Ministerio de Educación, detalle que se desglosa a continuación: **a)** Pago por matrícula la cantidad de USD \$ 62.98; **b)** Pago por pensión mensual la cantidad de USD \$ 100.77.
- 6.2.- Los rubros detallados en las cláusulas anteriores serán cancelados a través del sistema financiero: Banco Produbanco, Promérica o Servipagos a nivel nacional o en colecturía de la UNIDAD EDUCATIVA mediante un código asignado al estudiante al momento de legalizar la matrícula.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

- 7.1.- Si pasado 2 (DOS) o más meses, consecutivos o no, el/la representante no ha cancelado los rubros indicados en la cláusula Cuarta numeral 4.3 y sexta de este instrumento, la UNIDAD EDUCATIVA, podrá iniciar el cobro vía judicial por los rubros vencidos que se adeuden, así mismo remitirá el expediente del estudiante al Distrito correspondiente solicitando su reubicación en el transcurso del año lectivo.
- 7.2.- El cobro judicial se hará por la vía monitoria y/o ejecutiva, las cuotas en mora más los honorarios del abogado y costas procesales que serán pagados por el/la representante. Para efectos de este instrumento, el/la representante reconoce el presente contrato de servicios educativos por ser constituido legal y debidamente. Con base al presente contrato y la certificación del contador (a), financiero (a) y/o colecturía en donde se constate las cuotas adeudadas o vencidas, documento que las partes reconocen su carácter de plena prueba.

CLÁUSULA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN:

El/la representante declara que la información que ha suministrado a la UNIDAD EDUCATIVA es verídica y dan su consentimiento expreso para evidenciar y consultar su veracidad.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA:

El presente contrato tendrá una vigencia de un año escolar, el mismo que quedará sin efecto una vez verificado el pago de la totalidad de la deuda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento bajo las siguientes condiciones:

- 10.1.- De común acuerdo.
- 10.2.- Por cambio de establecimiento del estudiante.
- 10.3.- Por muerte del estudiante.
- 10.4.- Por incumplimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS FUNDAMENTALES:

Las partes declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el instrumento y que el mismo no viola o lesiona los derechos fundamentales, obligándose a respetarlo en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:

En lo referente a cobros por valores en mora en favor de la UNIDAD EDUCATIVA identificado en la cláusula séptima de este instrumento, las partes previa a iniciar acción judicial, convienen en acudir a uno de los centros de Mediación y Arbitraje calificados por el Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador, a fin de someter e impulsar el procedimiento estipulado en la Ley de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El caso de controversia, las señalan como domicilio judicial la ciudad de Quito, sometiéndose de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces competentes del Cantón y al juicio monitorio y/o ejecutivo, de conformidad al Código Orgánico General de Procesos COGEP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato por duplicado en unidad de acto, en el lugar y fecha contemplada.

F).....
UNIDAD EDUCATIVA
Ruc. No. 1 7 9 1 7 8 7 5 7 9 0 1

F).....
C.C. No.....
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El presente contrato deberá llenarse SIN TACHONES NI BORRONES con esfero color azul. Para la firma del mismo el representante legal deberá hacerlo personalmente en el plantel educativo, portando su cédula de ciudadanía original.